

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2020-00433-00
BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2023 - 02:15 P.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **NUBIA ESTER CALDERÓN RODRÍGUEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A** y como vinculada en calidad de litis consorte necesaria **ESTHER ENDO CALDERÓN**

INTERVINIENTES

Juez: **MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS**
Apoderado demandante: **RONAL STEVENSON CORTÉS MUÑOZ**
Apo. y Rep. Demandada: **ANDREA DEL TORO BOCANEGRA**

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera el debate gira en torno a un punto de derecho, se declara superada la etapa. Sin lugar a sanciones ante la inasistencia de la demandante ni de la litis consorte.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no quedan excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en etapa de.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Con relación a la **AFP PORVENIR S.A.** se declara probado el hecho 3.9 de la demanda, el cual ha sido admitido en la réplica, en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones planteadas.

En cuanto a **ESTER ENDO CALDERÓN**, el litigio se fija respecto de la totalidad de los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de BEATRIZ SUÁREZ GARCES, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ y ALDEMAR GARCÍA RIVERA

A INSTANCIA DE PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda obrante en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE ESTHER ENDO CALDERON

No hay lugar a decretar pruebas pues no fueron solicitadas, amen que se tuvo por no contestada la demanda.

AUTO

Citase a las partes para el día **21 DE MAYO DE 2024** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace ingreso audiencia artículo 80 CPTSS: <https://call.lifefizecloud.com/20027789>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/9e2c4541-178f-4725-8b93-24062bc9276a?vcpubtoken=0ef9c15b-62b8-47e2-9e71-2b5577655f30>)

-jpra-

DURACIÓN: 00:07:38

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d82d55aa8004fee8dcdd8b61eba6047a42ed5664bdfca5cfe040cb688639fd1**

Documento generado en 06/12/2023 03:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>